

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 153, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 410—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2722.

JUEVES 24 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. A. el Regente del Reino se ha servido por su resolución de 18 del actual destinar en clase de ayudante al batallón provincial de Leon, núm. 7, al teniente del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, D. Juan Rubio.

Por igual resolución se ha servido destinar con su mismo empleo al batallón provincial de Burgos, núm. 4, al subteniente ilimitado procedente del extinguido segundo franco de Castilla la Vieja D. Nicolas Martínez.

Por otra de 19 se ha servido igualmente destinar en su misma clase al batallón provincial de Granada, núm. 6º, al subteniente del disuelto 2º franco de la misma provincia Don Ramon Urbano.

Y por la de 21 se ha servido S. A. conceder la vuelta al servicio en su misma clase, y con destino al arma de Milicias, al subteniente que fue del batallón provincial de Cáceres Don José de Villa-Sante.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 15 de Marzo.

Leemos en el *Standard*:

Sir Roberto Peel tiene intencion de proponer á las comisiones de arbitrios las siguientes resoluciones que completen su sistema financiero.

Las reglas concernientes al papel de sello que sean aplicables á la Gran Bretaña lo serán igualmente para Irlanda.

Impuesto sobre la propiedad: en este se percibirán siete peniques por cada 20 libras esterlinas de renta anual sobre los bienes raíces, por las pensiones y sueldos pagados por el Estado, ó por S. M. la Reina para intereses de cantidades de plata, anualidades, dividendos y partes de dividendos; para productos anuales procedentes de propiedades situadas en la Gran Bretaña ó fuera de ella; para la posesion de tier-

ra, tres peniques y medio por 20 sh. de su valor. Se exceptúan las casas que no sean gratuitas ó cortijos de labranza.

El plan de sir Roberto Peel es diversamente apreciado por los periódicos ingleses, aunque todos reconocen que es un trabajo extraordinario.

Sir Roberto, dice el *Morning-Advertiser*, tiene gran capacidad, y una habilidad mas que ordinaria para balancear una cuenta de pérdidas y ganancias, pero tiene mas capacidad que la que es necesaria en una casa de banco ó de comercio, á un hombre que está encargado de los destinos del pueblo ingles en las circunstancias difíciles en que se halla el país. Nosotros, sin pasion alguna, no titubeamos en considerar á sir Roberto Peel como el regenerador y el salvador de nuestro país. Nuestra opinion sobre este hombre de estado es, que estrechado por los whigs, desordenará la oligarquía de los torys, y que si es estrechado por el pueblo con perseverancia y de una manera juiciosa y firme, quedará jefe de este partido, que nosotros hemos señalado ya como el partido de la nacion. Sir Roberto Peel es esencialmente el hombre de los recursos, y en él se ve tambien un hombre fácil á someterse á las necesidades de los tiempos y circunstancias. Que el pueblo demuestre energia, y hara tomar la forma que quiera á este hombre de estado de nuestra época.

El *Sand* cree que el impuesto sobre los productos es una medida vejatoria sin provecho real para la industria. Este impuesto, dice, no es bastante considerable para aliviar al comercio de alguna de las graves cargas que pesan sobre él. La marcha adoptada por sir Roberto Peel es recta, pero se para al empezar su camino.

No creemos que encuentre bastante gratitud entre aquellas clases que se propone aliviar; creemos si que encuentre una fuerte oposicion entre aquellas otras á las que por primera vez va á imponer cargas. Por mas brillante que haya sido el discurso de sir R. Peel, no auguramos un éxito satisfactorio á su política, particularmente en aquello que la mayor parte de su plan sea satisfactorio al comercio y á los consumidores; y todo está en oposicion á los principios que ha sostenido en la cuestion de cereales. Claro es que sus medidas tienden á la libertad de comercio, y de dia en dia va á verse forzado por toda su vida á contradecirse el mismo, y á ser el instrumento que debe servir para destruir su propia reputacion y su poder.

Sin entrar en los detalles de la exposicion rentística presentada por sir Roberto Peel al Parlamento, copiamos del *Times* el pasaje textual de su discurso en lo concerniente á los tratados de comercio que la Gran Bretaña se propone concluir con diversas naciones europeas:

“Estamos en este momento en negociaciones con Portugal para la conclusion de un tratado de comercio. Comenzaron aquellas durante el ministerio de que lord Palmerston formaba parte, y estoy convencido de que ya se habrian concluido fa-

vorablemente sin los sucesos que han turbado la tranquilidad publica en aquel país. Hemos propuesto al Gabinete español abrir igualmente negociaciones con él para un tratado de comercio entre los dos países, invitánlole vivamente á favorecer la extension del comercio internacional. Todo lo que por ahora puedo decir es que la proposicion ha sido bien recibida. Estamos en negociaciones con Nápoles y la Cerdena y diversos estados de la América del Sur. Hemos hecho conocer á la Francia nuestro ardiente deseo de anudar las negociaciones por medio de un tratado de comercio fundado sobre el principio de la reciprocidad, y capaz de fortalecer las relaciones de amistad y buena inteligencia entre los dos países. Yo hubiera querido que este tratado fuese concluido por el noble lord Palmerston, pero que estoy convencido de que á la Francia y á la Inglaterra hubieran reportado un gran resultado moral y material.

“Ignoro á cuál de las dos naciones habria sido mas provechoso. Si se disminuyesen los derechos actualmente establecidos, el comercio y la industria de ambos pueblos lograrían grandes ventajas: si la nacion francesa, triunfando de sus prevenciones, consintiese en ello, los bienes que una de las naciones exportaria del tratado refluirían sobre los intereses de la otra en una proporcion que no puede determinarse de antemano. Sin embargo debo decir en obsequio de la verdad que no puedo fijar ni con corta diferencia el momento en que deba realizarse el tratado; pero convencido como lo estoy de que resultarian beneficios reciprocos, espero sinceramente que la opinion publica en Francia secundará al Gobierno para obtener una ratificacion.”

Sir Roberto Peel ha terminado su discurso ha tenido un llamamiento á los sentimientos del país, y recordando que en situaciones menos graves se ha votado un impuesto de 5 por 100; ha expresado tambien la esperanza de que el pueblo ingles actual se muestra digno de sus antepasados, suscribiendo á los sacrificios que se le exigen para rechazar una agresion enemiga y sostener el imperio.

Hemos dicho que su discurso fue acogido favorablemente por la Cámara. Lord John Russell se hizo intérprete de este sentimiento, cumplimentando al honorable baronet por la habilidad que le distingue en su plan rentístico, añadiendo que lleva el sello de una gran medida digna de una gran nacion que debe producir los mejores efectos para la prosperidad del país.

CAMARA DE LOS LORES.—Sesion del dia 14 de Marzo.

El *marques de Clanricarde* se levanta y dice: En los momentos en que se trataba una cuestion entre los Gobiernos de Francia y España sobre la recepcion del embajador de Francia, el noble conde de Aberdeen, á lo que parece, ha querido que nuestro ministro en Madrid adoptase las miras del Gobierno frances sobre este punto. El Ministerio español ha declarado despues en el Senado que el Gobierno ingles habia ulterior-

FOLLETTIN.

En la instalacion de la escuela de ciegos, verificada por la sociedad económica matritense en 20 del mes anterior, de cuyo acto ya hemos dado cuenta en este periódico, pronunció el Sr. D. Juan Manuel Ballesteros, subdirector de la referida escuela, el siguiente discurso que no ha sido posible insertar hasta ahora.

Señores: La privacion de la vista constituye uno de los mayores infortunios que pueden alligir á la humanidad, y por lo mismo digno de excitar el interes publico en el seno de una sociedad que ha llegado á un alto grado de civilizacion. Las eternas tinieblas en que el ciego vive le privan de una de las mas bellas prerogativas del hombre, la de gozar del magnífico espectáculo del universo, y por el exámen de las maravillas de la naturaleza venir en conocimiento de su soberano Autor. Sepárese este privilegio del hombre, y sus gozes pierden todo su atractivo: privados de aquella variedad que los alimenta y sostiene, hacen mirar á la vida, no como un presente del cielo, sino como un peso insoportable, sin gratos recuerdos ni esperanzas lisonjeras. El mundo no existe para ellos con toda su pompa y magnificencia; la tierra ha perdido su traje de primavera, su amenidad y sus flores; su triste condicion no les permite gozar de aquella perspectiva risueña y variada al infinito que nosotros admiramos; y buscando por todas partes la luz, solo encuentran por todas ellas cubierta la naturaleza de un velo que ninguna mano se atreve á levantar. Un ciego depende de todo el mundo, y nadie depende de él; se halla á

merced de todo lo que le rodea, y la privacion de un tan precioso sentido ha interpuesto entre él y los demas hombres una barrera tal, que se le ha llegado á considerar como extranero en el mismo seno de la sociedad, donde solo inspira una piedad vergonzosa. Dirijase, si no, una mirada de compasion hácia los muchisimos ciegos que se encuentran en nuestro país, si, como es lo mas general, nacieron en el seno de familias desprovistas de los bienes de fortuna, nacieron solo para vivir en el ocio y la mendicidad, estados propensos á la inmoralidad y la disolucion.

Aun los ciegos de clase acomodada, que parecen á cubierto de tan mala suerte, no son por eso menos dignos de lástima, porque muchas veces cuando al rededor suyo todo respira felicidad, ellos por su parte no tienen mas que vanos deseos y superfluos recuerdos. Los mas vivos sentimientos comprimidos en su seno les dan aquel aspecto sombrío y taciturno, aquel porte tímido, aquel defecto de accion y aquella inmovilidad del rostro que no puede expresar las emociones con toda su fuerza y energia. Por otra parte la incapacidad fisica del ciego, la que nunca podrán suplir las mas importantes adquisiciones intelectuales, es un mal tan considerable, que no solo priva del abundante caudal de ideas que se adquieren por el sentido de la vista, sino que extendiendo á los otros su fatal influencia, hace que las nociones que les comunican sean mas ó menos desnaturalizadas, y por consiguiente que los pensamientos y la voluntad de un individuo privado de la vista nunca puedan expresarse de un modo tan positivo, tan exacto y tan veloz como si no ocurriera esta fatal circunstancia.

A vista de este ligero bosquejo físico y moral de los ciegos abandonados á su suerte, parece increíble que unos seres tan dignos de interesar á los sabios y á los amigos de la humanidad, puesto que son á la vez objeto de beneficencia social y de investigaciones científicas, hayan estado por tanto tiempo en nuestro país sin excitar mas que una atencion pasajera, y sin que nadie pensara en arrancarlos de la proscripcion mas in-

justa. En vano el ingenio del hombre, su meditacion y el noble deseo de mejorar la suerte de sus semejantes le habian hecho ya buscar medios tan naturales como ingeniosos para suplir la falta de los sentidos mas indispensables.

Los notables adelantos que en ciencias y artes estaban haciendo los ciegos habian llamado la atencion de los Gobiernos extraneros, los que se apresuraban á proteger una institucion tan ventajosa, abriéndose desde el año de 1808 muchos colegios para ciegos en casi todos los Estados de Europa, y en especial los florecientes de los Estados-Unidos de America, émulos siempre de las mejoras practicadas en el antiguo mundo.

En medio de este abatimiento en que yacian ignorados los ciegos españoles, fue cuando convencido yo del buen resultado que su educacion podia tener, y estimulado con el impulso y el aplauso que la daban las naciones extraneras, me atreví á emprender el proyecto de introducirla en España, adquiriendo á expensas propias los libros, tablas, punzones y demas objetos que sabia eran indispensables para llevarla á cabo. Decir ahora las vicisitudes que ha tenido mi proyecto desde el día 13 de Julio del año de 1834 en que le comunicué á la sociedad económica matritense de Amigos del País, á cuya corporacion me glorio pertenecer, hasta este día memorable, en que al fin vemos abierta para los ciegos la escuela publica, excederá los limites que he prefijado á este discurso. Son hechos ademas que pertenecen á la parte histórica de la ensenanza, que desenvolverá dignamente en su discurso el actual Sr. presidente de la sociedad económica, como que ella es la que ha seguido todos los trámites de este asunto. Por mi parte puedo decir que mi proyecto favorito ha sufrido todas las dificultades, todas las prevenciones que una gran novedad, mayormente en la ensenanza, excita en los primeros momentos. No hay descubrimiento que en su origen y antes de adoptarse no tenga que sostener contrariedades, ya sea creacion del ingenio, ya sea el fruto de sabias combinaciones. Se disputa, se niega su posibilidad y se resiste solo porque altera alguna cosa en el órden

mente creído deber cambiar de opinión. Habiéndose hecho esta declaración en las Cámaras francesa y española, no hay razón para que las dos Cámaras del Parlamento no estén también al corriente de este negocio. Pregunto pues al noble conde si tendría algún inconveniente en poner sobre la mesa las instrucciones dirigidas á nuestro ministro plenipotenciario en Madrid, ó decir si realmente el Gobierno de S. M. ha cambiado de parecer en esta cuestión.

Lord Aberdeen: No veo inconveniente alguno en responder á la cuestión del noble marques, aunque mas bien sea esta materia de curiosidad que realmente útil. Cualquiera que haya podido ser la opinión del Gobierno de S. M., la expresión de ella no ha sido comunicada al Gobierno español sino algún tiempo después de la salida de Madrid del embajador de Francia: por lo tanto esta comunicación no podía ejercer influencia alguna en la conducta de este embajador. Habiase verificado una grave tentativa para destruir al Gobierno actual de España: después de la represión de esta tentativa habiase desarrollado gran animosidad contra el Gobierno francés y contra todo partido, á quien se suponía, con razón ó sin ella, haber tomado parte en el movimiento. Por lo tanto era sumamente importante procurar se conservasen los sentimientos de cordialidad entre ambos pueblos, y el Gobierno de S. M. consagró toda su solicitud á conseguir el restablecimiento de la antigua armonía. Había visto por lo mismo con gran satisfacción nombrado un representante de la Francia en Madrid, un hombre cuyas amistosas simpatías para la España, y en particular hacia su Gobierno, eran bien conocidas.

Poco tiempo después de la llegada de Mr. de Salvandy á Madrid estalló una mala inteligencia, y entonces un poco de indulgencia y de moderación de ambas partes habrían impedido las consecuencias graves y desagradables de ella. El Gobierno de S. M. había sabido que las primeras instrucciones dadas al embajador de Francia le mandaban presentar sus credenciales á la misma Reina con ausencia del Regente. El Gobierno había sabido al propio tiempo que el Regente se proponía recibir él mismo las credenciales con ausencia de la Reina. Yo creí entonces que era posible encontrar un medio que conciliara ambas pretensiones; creí que podía permitirse al embajador presentar sus credenciales á la Reina en presencia del Regente, encargándose este de contestar á sus felicitaciones. Tal fue la proposición del Gobierno inglés, que fue aceptada por el embajador de Francia.

Desde el principio nuestro ministro en Madrid había obrado en este sentido dando pruebas de ese espíritu juicioso y de esa razón excelente que no han cesado de distinguir la conducta de este diplomático (*oid!*). Parece empero que, según los términos de la Constitución española, el Regente posee toda la autoridad régia á nombre de la Soberana. No pensaba que el acto en cuestión entrase en la categoría de aquellos para los que era absolutamente necesaria la presencia del Regente. Pero debo reconocer que la interpretación del artículo especial de la Constitución hecha por el Gobierno español es honrada y concienzuda (*oid!*). Efecto de esta interpretación el Regente se negó á recibir al Sr. embajador según el ceremonial propuesto. Toda esta cuestión parecía entonces puramente de etiqueta y de ceremonial. Sin embargo, en la época en que esto acontecía el Gobierno inglés trabajaba para obtener lo que en el actual estado de la España era de una gran importancia; el establecimiento de las relaciones diplomáticas entre la España y las Potencias del Norte.

No podía por lo mismo menos de considerar que la negativa de que el embajador pudiese en manos de S. M. sus credenciales sería mirada por las Potencias del Norte como una derogación de la autoridad Real, y que esta negativa alejaría la concesión que el Gobierno se esforzaba en obtener (*oid!*). "Es pero sin embargo que la realización de nuestro deseo solo está diferida (*oid!*). Jamás he tenido sobre esta cuestión mas que una opinión, y nunca he manifestado otra (*oid!*)." *oid!*

Ahora quisiera saber cual ha sido el objeto de la interpelación del noble marques. Se quiere insinuar, suponer, que hemos dado nuestra opinión con ánimo poco amistoso al Gobierno español. Cometería el noble lord el mayor error si sostuviese esta hipótesis. El Gobierno de S. M. ha dado sus consejos al Gobierno español, y este los ha recibido con el ánimo mas amistoso, aunque no los haya seguido. Nuestro mas sincero deseo al obrar así fue zanjar las dificultades sembradas en el camino del Gobierno español, y queríamos probarle el in-

terés verdaderamente amistoso que tomaba el Gobierno de S. M. por la estabilidad y prosperidad de España.

Si el noble marques ha querido acriminar al Gobierno de S. M. recomiendo por su falta de benevolencia para con el Gobierno español, seguramente se engaña, y debe buscar un argumento mejor para censurar la conducta del Gobierno de S. M. para con España.

A la verdad el argumento actual es un incidente harto insignificante, y no temo decirlo: si los individuos que componen el Gobierno español estuviesen presentes en este recinto, yo apelaría lleno de confianza á su franqueza y á su lealtad; yo les pediría declarar si han recibido nunca pruebas de cordialidad mas fuertes que las que les ha prodigado el Gobierno de S. M., y si se han hecho nunca esfuerzos mas poderosos y enérgicos para probar esta benevolencia de un modo eficaz (*oid!*). Así es que el Gobierno español no ha escaseado sus expresiones de reconocimiento y de gratitud.

Lo repito, la opinión expresada en las circunstancias de que ha hablado el noble marques ha sido recibida como fuera dada, con cordialidad; y si no ha sido seguida, preciso es reconocer habia un obstáculo insuperable para su adopción: si no ha sido adoptada es porque es preciso seguramente dejar que el Gobierno español sea el mejor intérprete de su Constitución. A no ser por esto, el consejo habria sido seguido.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesión del día 14 de Marzo.

Mr. Scheil hace al Gobierno la misma interpelación que el **marqués de Clanricarde**.

Sir Roberto Peel: El Gobierno inglés había indicado como la marcha que debía seguirse en este asunto, que las credenciales de Mr. Salvandy fuesen recibidas por la Reina en presencia del Regente, quedando en las atribuciones de este todos los demas actos importantes. Pero el Gobierno español había interpretado ya á su manera este acto de la Regencia antes de la llegada del despacho de S. M.

Lord Palmerston: Pienso que este despacho debe ponerse sobre la mesa.

Sir Roberto Peel: Mi opinión es que esto seria inoportuno.

FRANCIA.

Paris 16 de Marzo.

Una carta de Alejandria del 25 de Febrero, y que cita la *Gaceta de Augsburgo*, dice lo siguiente:

El cónsul general de Inglaterra, coronel Baruett, que está de vuelta del Cairo, viene muy descontento de Mehmet-Ali, y se pronuncia enérgicamente contra él. Antes de salir de allí, el cónsul general ha significado al bajá que si el 8 de Marzo próximo no se ha puesto en vigor el hatti-sheriff de Gulhanas, pedirá sus pasaportes. Semejante incidente nos traería nuevas complicaciones, y debemos esperar que las cosas no llegarán á este extremo.

Curioso será por cierto ver al cónsul inglés reclamar en Egipto la ejecución del famoso hatti-sheriff, cuando en Constantinopla parece completamente derogado, sin que tengamos noticia de ninguna reclamación de lord Ponsomby sobre este particular. (*Commerce.*)

Escriben de Atenas el 27 de Febrero:

Por fin se ha embarcado Mr. Maurocordato el 23 de este mes en un buque de vapor del Lloyd, austriaco, para ir á desempeñar su destino de enviado á Constantinopla: su familia permanece todavía en Atenas, y de ningún modo le seguirá antes del invierno próximo. (*G. de Augsburgo.*)

Háanse verificado escenas sangrientas en las fronteras del Montenegro: los turcos han invadido el territorio de Grahov, considerado como neutral y que habitan los cristianos, cortando la cabeza á siete pastores y llevándose 40 prisioneros y muchas bestias. Espéranse represalias de parte de los montenegrinos. (*Id.*)

Acaban de llegar á Paris agentes ingleses, según se asegura, con objeto de ponerse de acuerdo con el Gobierno sobre los medios para establecer una gran línea telegráfica de Lón-

dres á Calcuta, atravesando la Francia, y prolongándose por la Italia, la Grecia, la Siria y el mar Rojo hasta la India. Parece que un ingeniero inglés ha demostrado la posibilidad de ejecutar este gran trabajo, y de poner así á Londres y á Paris en comunicación inmediata con el continente indio.

(*Commerce.*)

Una carta escrita en Macao á fines de Octubre último por un oficial francés da algunos detalles acerca de la guerra de la China, de los cuales resulta que la resistencia opuesta por los chinos á los ingleses es mucho mas enérgica de lo que se piensa generalmente en Europa, y de lo que anuncian los ingleses en sus boletines: uno de los párrafos de aquella carta dice así:

Los ingleses procedentes de Macao contaban que en la toma de Canton los chinos se arrojarían valerosamente sobre los soldados ingleses, se apoderaban de sus fusiles por la bayoneta, y degollaban despiadadamente á los que podían desarmar. Verdad es que los ingleses mataron muchos; pero el armisticio que se dieron prisa á publicar fue quizás mas favorable á los primeros que á los últimos. El número de chinos se aumentaba sin cesar, y su intrepidez parecía acrecerse á cada instante. Los ingleses se ven obligados á permanecer en sus campamentos ó á bordo de sus buques: bandas de chinos y de tártaros, especie de guerrillas bien armadas, observan los campos, recorren las costas, vagan por la inmediación de los acantonamientos, y matan ó se llevan prisioneros á los ingleses que encuentran aislados ó que no pueden defenderse. (*Id.*)

En la sesión de la Cámara de los Lores antes de ayer lord Brougham ha presentado una serie de resoluciones que tienen por objeto censurar el impuesto sobre las rentas, proponiendo explyar su pensamiento al día siguiente: dice que en su entender no debe establecerse un impuesto sobre la renta sino en las mas críticas circunstancias, y que cuando el pueblo se ve gravado con semejante impuesto, las personas mas elevadas deben satisfacer su parte. (*Id.*)

Se espera en toda la semana próxima en las Tullerías al Rey de los belgas y á su esposa. Hoy han empezado á amueblarse las habitaciones que deben ocupar en el pabellon Marsen. SS. MM. permanecerán en Paris, como tambien los Principes de Sajonia-Coburgo, hasta después del alumbramiento de la duquesa de Nemours. (*Id.*)

La viuda de Mozart ha fallecido repentinamente en Estrasburgo, á consecuencia de un ataque de apoplejia. Tenia 82 años de edad.

Una carta dirigida de Jersey al *Standard* dice se está haciendo un activo contrabando de trigo francés que se introduce en Inglaterra como recolectado en la isla de Jersey. (*Id.*)

El buque correo *le Tage*, que llegó á Marsella el 12, después de una travesía admirablemente rápida, ha traído noticias de Argel que alcanzan hasta el 10.

El gobernador general había salido el 6 del corriente para Blidah con su familia, donde se cree que permanecerá ocho días.

Escriben de Mostaganem que desde este punto se transita á Oran sin necesidad de escolta, y que los colonos y mercaderes de Mostaganem se reúnen en carabanos de 20 á 30 personas, y se dirigen á Mascara sin ningún contratiempo. (*Id.*)

Se lee en una carta de Nápoles del 20 de Febrero: El Gobierno ha hecho construir en Inglaterra dos buques-correos destinados á hacer dos veces por semana el servicio de Nápoles á Palermo. Uno de los buques, el *María Teresa*, ha llegado ya á nuestro puerto y ha empezado á hacer el servicio. (*Id.*)

La prensa inglesa tributa hoy elogio á la moderación con que se expresan los periódicos franceses sobre los desastres que han sufrido las tropas inglesas en Afghanistan. Reproduciendo lo que sobre este particular dice el *Morning-Chronicle*, no-

establecido. Mas este destino inevitable de las empresas útiles ha estado lejos de desanimarme. Las dificultades, al contrariar muchas veces los esfuerzos del celo, contribuyen mas de lo que se piensa á procurarles definitivamente un verdadero triunfo. Las discusiones á que dan lugar ponen en evidencia los motivos que las justifican, previenen las exageraciones que suelen acompañar á las empresas nuevas, y hacen que estas, si son realmente para bien de la humanidad, salgan mas puras y brillantes del seno de las contradicciones. ¡Ojalá que estos ocho años que ha tardado en abrirse la escuela hayan sido para fijar tan sólidamente sus bases que la hagan mas duradera! En fin, ya vemos abierto para los ciegos españoles este manantial de mejora moral, intelectual y artística, cuyo triple desarrollo prosiguen con tanto fervor los hombres ilustrados como la mas firme garantía de la prosperidad de nuestra patria. Ya se empieza á coger el fruto de mi larga é impasible perseverancia, aquella que convencida de la utilidad del dibujo y de la posibilidad de los medios de ejecución no se irrita ni acobarda por las resistencias. Manifestaré pues en pocas palabras cuán grande es la utilidad de la instrucción intelectual y artística de los ciegos en toda la extensión de que es susceptible, demostrándolo, no solo con las observaciones que me ha sugerido mi reciente viaje á los países extranjeros, sino principalmente con hechos prácticos de los alumnos de esta escuela, que tendrán el honor de ofrecer sus adelantos á tan distinguida concurrencia.

La instrucción especial de los ciegos se facilita singularmente haciéndoles cultivar los sentidos que poseen. Extendiendo el poder de estos órganos adquieren una exactitud que antes no tenían, la naturaleza de una multitud de objetos es mejor apreciada por los ciegos, y se hacen mas fáciles los términos de comparación entre lo que nosotros vemos y lo que ellos son capaces de descubrir. Esta especie de educación del tacto ya introducida en algunos colegios extranjeros se hace mas necesaria cuando hay que enseñar ante todas cosas lo que es de in-

mediata aplicación, lo que es realmente necesario; una instrucción en fin destinada, no á formar sabios, sino artesanos ilustrados.

La lectura que es la base de todos los estudios se les enseña á los ciegos dándoles á conocer por medio del tacto los caracteres de nuestros alfabetos con toda la variedad y lujo de que son susceptibles, como lo prueba la multitud de caracteres que se han inventado para las impresiones en relieve, llegando hasta el extremo de que la forma que nosotros percibimos por sola su impresión en el papel, sea tambien percibida de los ciegos por medio de un pequeño relieve. Un atento examen de cuantas tentativas se han hecho para perfeccionar este género de impresiones, y el dictamen de personas inteligentes, entre las que no puedo menos de contar la de D. Ramon de la Sagra, me ha hecho durante mi estancia en los colegios de Paris y Bruselas adoptar una nueva forma de caracteres, que siendo mas fáciles de reconocer al tacto, permiten entrar en una página el mayor caudal de lectura posible. La fundición nueva dispuesta al efecto será destinada exclusivamente para la escuela que hoy se establece, haciéndola participar desde su instalación de las mejoras que en este importante ramo presentan los colegios mas acreditados.

La escritura, que es el punto mas difícil de la instrucción de los ciegos, y el que ellos desean con mayor empeño para no tener que valerse de otro al comunicar sus pensamientos, ha sido tambien objeto de muchos ensayos, particularmente por los mismos ciegos, que mas vivamente conocen su necesidad. La rica colección de máquinas, tablas y punzones que hay reunida lo confirma, aunque dejando siempre en esta parte de la instrucción mucho que desear. Ni por muchas de ellas ni por los procedimientos que se emplean en los colegios extranjeros se consigue formar la escritura en el sentido propio que debe darse á esta palabra, y en este punto puede asegurarse que en nuestros ciegos se ha procurado desde un principio que formen

directamente nuestros mismos caracteres con la facilidad y presteza de que sean susceptibles, habiendo conseguido que los escriban de un modo legible, y que basta á sus necesidades.

La aritmética ofrece en los alumnos de esta escuela resultados de alguna consideración, si se observa que se han hecho familiares para ellos los mismos medios de que se sirven las personas dotadas de la vista. Ejecutan operaciones bastante complicadas de esta ciencia, á la que tienen mucha afición, y tienen idea exacta de las figuras de geometría. La escuela posee instrumentos, modelos y otros recursos para hacerles adelantar en este estudio, extendiéndole hasta el conocimiento de diversos ramos de las matemáticas. Tienen cierta disposición natural para esta parte del saber humano, la que les ayuda á superar sus complicaciones y dificultades. La especie de abstracción mental á que ellos suelen entregarse les es tan favorable que no es raro encontrar ciegos capaces de resolver con solo el auxilio de su excelente memoria problemas dificultosos.

La perfección á que han llegado los mapas en relieve, auxiliados por los libros que tratan de geografía, hacen que esta ciencia sea una de las que cultiven los ciegos con mayor afición y buenos resultados. Tal vez no está muy distante el día en que cada discípulo pueda poseer un atlas de poco coste y volumen, donde demuestre sus conocimientos. Es maravilloso ver la celeridad con que los ciegos señalan al instante en los mapas el punto que se les designa, siguiendo la dirección de los rios y las montañas, los confines de las provincias y de los reinos, explicando la situación de las capitales y ciudades de importancia.

Siendo el relieve la base de la instrucción de los ciegos, ya se deja entender que por medio de los libros impresos de este modo pueden extender sus conocimientos á los puntos mas importantes del saber humano, los que pueden ademas completarse por una enseñanza de palabra.

Al dar razón tambien según me he propuesto de la parte

otros solamente haremos una observacion, y es: que si la Francia habiese sufrido en Argel un descalabro semejante, hálgar á creer que en esta desgracia los periódicos de Londres no se habrán impuesto la misma reserva.

El *Morning-Chronicle* recuerda los sentimientos de amistad que siempre han reinado entre ambos pueblos, y cuya buena armonía sería sensible que se perdiese; el Diario de lord Palmerston debe saber mejor que nadie cómo se han roto las buenas relaciones que existían entre la Francia y la Inglaterra. La Francia ha sido una vez engañada, pero no puede serlo otra. Gran desgracia ha sido que la política del Gobierno inglés haya vuelto á encender las antipatas que de día en día se iban extinguiendo considerablemente; por el interés de la civilización, por el interés mismo de ambos pueblos, debieran estos echar mejor sus cuentas y formar una alianza franca y cordial. Esto es cierto; pero la lección ha sido bastante dura para la Francia, y esta no puede olvidarla en mucho tiempo. Hé aquí cómo se explica el *Morning-Chronicle*:

Magnanimidad de la prensa francesa.

En medio de las quejas que nosotros nos hemos visto obligados á articular contra la prensa francesa, en justicia debemos hacer observar que el lenguaje de los periódicos franceses sobre los desastres de los ingleses en Afghanistan ha sido decoroso, magnánimo y de ningún modo hostil. Diversos acontecimientos y debates que han tenido lugar en el Parlamento y fuera de él debieron irritar á los franceses, y particularmente las explicaciones sobre Argel y la compañía rusa. Entretanto nadie se ha alegrado en Francia de los reveses y destrozos que el ejército inglés ha sufrido en Afghanistan. En justicia es preciso reconocerlo; y esto prueba que á pesar de las acriminaciones y rivalidades que los acontecimientos del año anterior habían hecho nacer en ambos países, existe todavía un poco de los sentimientos fraternales de amistad y respeto que han reinado entre ellos, y que todos se alegrarían de ver renacer.

(Constitucional.)

MADRID 23 DE MARZO.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Provincia de Toledo.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

(Continuacion.)

1080. Una casa perteneciente á la fabrica de Santa Justa y Rafina, calle de Azacanes. Renta 500.
 1081. Id. id., calle de Santa Tomá, núm. 19. Renta 120.
 1082. Id. id., calle de Tornerías, núm. 4. Renta 200.
 1083. Id. id., calle de Barrio Nuevo, núm. 23. Renta 160.
 1084. Id. id., plaza de la Constitucion, núm. 9. Renta 400.
 1085. Id. id., calle de San Pedro.
 1086. Id. id., calle Ancha.
 1087. Id. id., calle Real, núm. 4. Renta 360.
 1088. Id. id., calle de Carra-litas, núm. 33. Renta 100.
 1089. Id. perteneciente á memoria de cura y beneficiados de Santa Justa y Rafina, calle de la Mina. Renta 280.
 1090. Id. id., calle de la Mano. Renta 280.
 1091. Id. id., calle de la Solana. Renta 240.
 1092. Id. id., plazuela de Mora.
 1093. Id. id., calle de la Serrada. Renta 200.
 1094. Id. id., calle Real.
 1095. Id. id., perteneciente al hospital de San Ildefonso, contigua al Hospital. Renta 90.
 1096. Id. id., Barrio Nuevo.

1097. Id. perteneciente á la fabrica de Santa Leocadia, frente á la misma parroquia. Renta 400.
 1098. Id. id., cuesta de Santa Leocadia, núm. 4. Renta 180.
 1099. Id. perteneciente á la fabrica de San Lorenzo, contigua á la parroquia.
 1100. Id. id., barrio del Barco.
 1101. Id. perteneciente á la fabrica de San Lucas, barrio de San Lucas, núm. 13. Renta 120.
 1102. Id. id., barrio de San Lucas, núm. 14. Renta 240.
 1103. Id. id., barrio de San Lucas, núm. 16. Renta 100.
 1104. Id. id., frente de la parroquia. Renta 180.
 1105. Id. perteneciente á la fabrica de Santa Maria Magdalena, Corralillo de San Miguel. Renta 220.
 1106. Id. id., hospital de Peregrinos.
 1107. Id. perteneciente á la fabrica de San Miguel, calle de Belen, núm. 1. Renta 620.
 1108. Id. id., calle de Arrecogidas. Renta 340.
 1109. Id. id., calle de la Soledad.
 1110. Id. id., unida á la parroquia.
 1111. Id. perteneciente á la fabrica de San Nicolas, en el cementerio de dicha parroquia, núm. 18. Renta 237.
 1112. Id. id., barrio de Azacanes. Renta 100.
 1113. Id. id., colación de San Gines, núm. 5. Renta 500.
 1114. Id. id., Herreria de San Nicolas. Renta 130.
 1115. Id. id., frente á San Salvador, núm. 5. Renta 280.
 1116. Id. id., calle Nueva, núm. 9. Renta 800.
 1117. Id. id., frente á San Salvador, núm. 4. Renta 125.
 1118. Id. id., plazuela de la Caba, núm. 7. Renta 225.
 1119. Id. id., calle de Santa Ana, núm. 2. Renta 140.
 1120. Id. perteneciente al curato de San Nicolas, calle Nueva. Renta 1200.
 1121. Id. perteneciente á la sacramental de San Nicolas, al colegio de Infantes.
 1122. Id. perteneciente á la capilla de San Pedro, calle de Jardines, núm. 12. Renta 700.
 1123. Id. id., plaza de la Constitucion, núm. 52. Renta 500.
 1124. Id. perteneciente á la fabrica de San Pedro, plaza de la Constitucion, núm. 51. Renta 450.
 1125. Id. id., plaza de la Constitucion, núm. 50. Renta 550.
 1126. Id. id., calle de la Sillería, núm. 29. Renta 250.
 1127. Id. id., junto á la Magdalena, núm. 16. Renta 155.
 1128. Id. id., junto á la Magdalena, núm. 18. Renta 90.
 1129. Id. id., frente á la Magdalena, núm. 17. Renta 200.
 1130. Id. id., horno de bizcochos, núm. 16. Renta 400.
 1131. Id. id., horno de bizcochos, núm. 14. Renta 70.
 1132. Id. id., plazuela de Capuchinos, núm. 6. Renta 160.
 1133. Id. id., calle de Tornerías, núm. 7. Renta 300.
 1134. Id. id., calle de Tornerías, núm. 6. Renta 240.
 1135. Id. id., calle de Obra prima, núm. 5. Renta 200.
 1136. Id. id., calle de Triperia, núm. 28. Renta 350.
 1137. Id. id., calle de Triperia, núm. 20. Renta 170.
 1138. Id. id., calle del Barco, núm. 1. Renta 66.
 1139. Id. id., colegio de Infantes, núm. 6. Renta 160.
 1140. Id. id., calle del Plegadero, núm. 3. Renta 120.
 1141. Id. id., calle del Plegadero, núm. 4. Renta 340.
 1142. Id. id., calle del Arrabal, núm. 34. Renta 180.
 1143. Id., perteneciente á sacramental, colegio del Barco, núm. 2. Renta 60.
 1144. Id. id., calle de las Tornerías, núm. 34. Renta 520.
 1145. Id. id., calle de las Tornerías, núm. 35. Renta 360.
 1146. Id. perteneciente á Santa Ana, contigua á la ermita.
 1147. Molino de aceite perteneciente á Santa Ana, en Isidro de los Reyes.
 1148. Una casa perteneciente á la ermita de nuestra Señora de Gracia, ermita referida.
 1149. Molinos de Azúmel, perteneciente á memoria primera de Luis Manuel Portocarrero, á la orilla del Tajo en la vega. Renta 21020. (Se continuará.)

Yo el infrascrito escribano de S. M. del ilustre colegio de notarios de esta corte y número del crimen de la misma. Doy fe: Que el juzgado de primera instancia de esta corte, que despacha el Sr. D. José Serrano y Leon, se ha dirigido por el Sr. alcalde constitucional de esta villa D. Mateo de Pando el escrito y diligencias de denuncia del folleto inserto en el número 50 del periódico titulado *La Postdata* del sábado 5 del actual, hecha por el promotor fiscal D. Domingo Bonilla, como subversivo en primer grado, que principia "La inopia de S. Felipe el Real," y concluye "no hago otra cosa que seguir tu ejemplo," para la continuacion de la causa, mediante haber declarado el jurado haber lugar á su formacion, y efectivamente se continúa por mi testimonio, en la cual por dicho Sr. juez se ha dictado auto, mandando entre otras cosas se dirija oficio al Sr. redactor de la Gaceta oficial, acompañándole testimonio de la declaracion del jurado para su insercion en la misma; y el tenor de dicha declaracion á la letra es como sigue:

En la villa de Madrid á 11 de Marzo de 1842, reunido el jurado para declarar si há lugar ó no á la formacion de causa al editor del periódico *La Postdata*, número 50, correspondiente al sábado 5 del actual, que principia "La inopia de S. Felipe el Real," y concluye "no hago otra cosa que seguir tu ejemplo," compuesto de los que firman, previo el juramento prestado ante el Sr. alcalde constitucional D. Mateo Pando; y despues de haber conferenciado sobre el contenido de dicho articulo, procedieron á la votacion, de la que resultó haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres, y lo firmaron: Dámaso Aparicio.—Angel Nuñez.—José Agapito Real Rodriguez.—Antonio Carbonell.—Francisco de Paula Suazo.—Juan de las Muelas.—José de Chaves.—Gregorio Roche.—Pedro Hazen.

Lo relacionado mas por menor resulta de la expresada causa que original obra en mi poder, con la que concuerda lo inserto de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. redactor de la Gaceta oficial, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 16 de Marzo de 1842. Miguel García Gomez.

OLIMPO.

Bajo este lema se ha instalado en Madrid una nueva sociedad puramente lirica, la cual, segun el prospecto que tenemos á la vista, procurará que en todas las semanas haya una noche de ópera y concierto.

Para el mejor conocimiento de todo el que desee inscribirse en esta sociedad, insertaremos los articulos de su reglamento que conciernen á los socios de número.

- 1.º Esta sociedad será dirigida siempre por sus fundadores.
- 2.º Los socios de número percibirán en cada funcion tres billetes, y satisfarán por ellos 20 rs.
- 3.º Los 30 primeros abonarán de entrada 40 rs., los 30 siguientes 60, y el resto hasta el completo 80.
- 4.º Si los gastos de ejecucion de alguna ópera excediesen del producto de las suscripciones de los socios, nada mas se les exigirá que la cuota marcada en el reglamento.
- 5.º Los billetes de convite llevarán el nombre del socio á quien pertenecen, siendo responsable de las personas que los usen.
- 6.º Por el Diario de Avisos se dará noticia á los socios de las noches que haya funcion para recoger los billetes en la secretaria de la sociedad y satisfacer la cuota; y si alguno dejase de asistir, se considerará que se retira de la sociedad.
- 7.º Los socios de número tienen derecho á remitir por escrito cuantas noticias, mejoras y consejos les dicte su buen deseo para conocimiento y aviso de los fundadores.

Nota. Los que deseen formar parte de esta sociedad pasarán un oficio, incluyendo las señas de su casa, que entregarán al portero, en el local sito en la Costanilla de San Pedro, número 2, cuarto principal, ó en la calle de la Montera, número 63, cuarto principal, escalera de la izquierda.

MUSEO DRAMATICO.

Entre las infinitas mejoras que el editor del *Museo* ha adoptado en su publicacion, no era la menos espinosa y difícil de llevar á cabo la de establecer una correspondencia tan minucio-

industrial de esta enseñanza y de los trabajos manuales de que son capaces los ciegos, me sería forzoso detenerme mucho si hubiese de hablar de todos los que pueden ejecutar con sorpresa y admiracion. Su aptitud y su paciencia es tan grande que pueden vencer dificultades insuperables; pero no debe ser este el fin de su educacion. No se trata de saber hasta dónde podrá llegar un ciego auxiliado por la naturaleza y su maestro, sino de ver qué es lo que se le ha de enseñar para que emplee mas útilmente el tiempo, asegurándole, si es posible, un medio de subsistencia, fundado en el conocimiento de alguna profesion mecánica.

La música, que es un medio de subsistencia tan socorrido, debería colocarse en primera línea, si ya no lo estuviese por su misma naturaleza como el complemento indispensable de su educacion. Solo ella puede hacer mas llevadero el dolor de su situacion; y la especie de placer con que ellos se dedican al instrumento que mas les agrada, lo comprueba diariamente. En la enseñanza de este arte encantador ya está proscrito el método vicioso de la imitacion de sonidos desde que se ha inventado el hacerles palpable la misma forma de los caracteres de la música, enseñándosela así por principios fundamentales.

La composicion, tirado y encuadernacion de los libros de relieve es otro ramo de instruccion que no pensamos descuidar luego que se puse al juego y completo surtido de caracteres de la fundicion arriba citada. La exactitud y velocidad increíble con que he visto ejecutar estos trabajos á los ciegos del colegio de Paris me hacen esperar que los nuestros, que no son de peor condicion que aquellos, puedan tambien hacerse útiles cuando se les aplique á este ramo de industria, que de otra manera sería forzoso confiar á manos extrañas con gravámen de la escuela.

Despues de estos dos ramos, que juzgamos de absoluta necesidad, pueden enseñarse otros que los ciegos sean capaces de ejecutar por sí solos sin costosos dispendios y sin el concurso de

las personas dotadas de la vista. Entre los de esta clase que se encuentran introducidos en los institutos extranjeros merecen citarse los oficios de espartero, cordelero, siller, estero, y cesterero. A este último se dedican tambien las niñas, haciendo cestitas y canastillos de paja y de mimbres con tina labor. En la fabricacion de colchones de lana y de cerda tambien pueden ocuparse los dos sexos, que tienen igualmente repartidas sus labores en la fabricacion de zapatillas y alfombrillas de orillo de paño, cuyo mecanismo he traído de mi viaje.

El oficio de cordonero conviene igualmente á los ciegos que se dedican á él, aunque no sea el mas socorrido para ganar la vida. Se halla tambien introducido el de tejedor, aunque para alguna de sus manipulaciones es indispensable el concurso de las personas de vista, y por último, entre los artefactos de los hombres se hallan acreditados los sacos, morrales de cazador y otros tejidos de buena calidad y duracion.

Para las ciegas hay tambien labores especiales, y aunque sea mas difícil encontrar para ellas un oficio lucrativo, resulta que lo que producen está mas acabado y se vende mejor. La costura, esta ocupacion general del sexo, es posible para las ciegas, que despues que saben enhebrar su aguja pueden, aunque con lentitud, coser, remendar y componer regularmente la ropa de su uso. Hacer calcetas de lana y aun de hilo es labor muy propia para ejercitar su tacto y la destreza de sus dedos. La fabricacion de redes, franjas, cintas, cordones, bolsillos &c. son obras en que ostentan la delicadeza de su tacto y su ingeniosa manera de combinar los materiales. El hilado tambien está á su alcance, llegando á fuerza de práctica á producir un hilo tan seguido é igual como el de las personas de vista. Hacen por último tapetes cuadrados y circulares para debajo de los quinqués y otras obras de fantasia, en que sabiendo de antemano cómo han de casar los colores, consiguen hacerlos agradables á la vista y de fácil salida, todo lo que constituye uno de los principales recursos del establecimiento, na-

yormente si, como sucede en los países extranjeros, las personas pudientes é ilustradas forman empeño en sostener una obra de beneficencia.

Al hacer esta enumeracion de los diversos ramos que comprende la instruccion intelectual y artística de los ciegos, no es con el objeto de presentar los ensayos hechos entre nosotros al nivel de tan florecientes progresos; aunque no sería difícil conseguirlo á costa de ligeros sacrificios. Aun falta mucho que hacer para realizar en toda su extension una idea tan ventajosa; pero constante siempre en seguir la senda que me he trazado, todo me lo puedo prometer del vivo deseo que me anima de elevar esta escuela al mas alto grado de perfeccion, contando siempre con el celo de mis buenos y apreciables colaboradores. El aprecio bondadoso que nuestra amada Soberana Dona Isabel II ha dispensado á estos seres desvalidos, á los que no solo ha manifestado de un modo particular el placer con que mira sus adelantamientos, sino que les ha dado tambien pruebas de su régia beneficencia; la filantropía y patriotismo de las personas que rodean su trono augustó; el interés de nuestro ilustrado Gobierno á favor de todas las mejoras de utilidad general, particularmente esta cuya realizacion estaba juzgada como posible y ventajosa desde los tiempos del antiguo Ministro Don Luis Lopez Ballesteros; todos estos elementos, repito, son la mas firme garantia de un próspero porvenir. La sociedad económica matritense de Amigos del País, corporacion tan distinguida que supo fundar el colegio de sordo-mudos, facilita hoy los medios de enseñanza á otra clase de desgraciados que tienen mucha conexion con aquellos, y no menos acreedores á gozar los beneficios que dispensa su instituto. Bajo los auspicios de tan noble corporacion, de los verdaderos amigos de la humanidad y de todos los que se interesan en el bienestar moral, intelectual é industrial de las clases desgraciadas, es seguro que en breve la capital de la Espana poseerá esta institucion en el mismo rango glorioso que la es dado ocupar en las principales naciones de Europa. He dicho.

sa que proporcionase la lectura de sus comedias, no solo á las personas que residen en capitales de fácil comunicacion con la corte, sino á aquellas que por habitar en pueblos retirados se han visto hasta el día privados de la lectura de este género de publicacion. No obstante, los obstáculos que al acometer esta parte de su empresa previó hallar, y las dificultades que el editor de la *Galería dramática* le opondría, como efectivamente lo ha hecho, y puede hacer patente con documentos que obran en su poder, para entorpecer la marcha de una empresa que tan de cuidado le ha puesto, tiene la satisfacción de anunciar al público, cumpliendo con lo ofrecido en su prospecto, que á fuerza de un árduo trabajo ha vencido los obstáculos opuestos por el editor de la *Galería*, y conseguido establecer una vasta correspondencia que aun espera ampliar. Los puntos donde se hallarán las comedias de su *Museo* y sugetos encargados en admitir suscripciones son los siguientes:

Alicante, D. Juan José Carratalá; Alcoy, D. F. Cabrera; Almería, D. M. Santamaría; Albacete, D. N. H. Pedron; Andújar, D. M. Reyes; Arévalo, D. M. Onís; Algeciras, D. V. C. y Monet; Astorga, D. T. A. Sobejano; Burgos, Don T. Arnaiz; Bilbao, D. I. E. Delmas; Baeza, D. M. A. y Jareño; Cádiz, Sres. Hortal y compañía; Coruña, D. J. Pérez; Córdoba, D. J. Manté; Ciudad-Real, D. D. Gonzalez; Cuenca, P. Mariana; Cáceres, D. L. de Burgos; Ferrol, D. N. Tajoera; Figueras, D. J. Miegville; Granada, D. M. Sanz; Gijón, D. D. Delgray; Gerona, D. V. Oliva; Guadalajara, D. P. M. Ruiz; Huelva, D. F. G. y Palacios; Jerez, D. J. Bueno; Jaen, D. F. M. Orozco; Logrono, D. D. Ruiz; Leon, D. R. Fernandez; Lugo, D. M. P. y Macia; Málaga, D. J. M. Aguilar; Murcia, D. F. Benedicto; Motril, D. A. Ballesteros; Monforte, D. F. Delgado; Oviedo, D. G. Longoria; Orense, D. M. G. Novoa; Pamplona, Sres. Langais y Ripa; Palencia, D. A. Pastor; Palma, D. F. Guasp; Plasencia, D. I. Pis; Ronda, D. J. J. Moreti; Reus, D. N. Roca; Santiago, D. F. Rey Romero; Sevilla: Salamanca, D. J. J. Moran; Sanlúcar, Sra. viuda de Castillo é hijos; Soria, D. F. P. Rioje; San Sebastian, D. J. R. Baroja; Tarragona, D. T. Aurin; Tortosa, D. J. Puig Rubi; Toledo, D. B. Hernandez; Talavera, D. I. Martinez; Teruel, D. F. Perez; Valladolid, Don J. Pastor; Valencia, D. F. Navarro; Vigo, D. P. Lobregat; Vitoria, D. S. Ormilugue; Ubeda, D. E. de P. Torrente; Zaragoza, D. J. Yague.

El editor del *Museo* aprovecha esta ocasion para hacer presente al público que ni las dificultades opuestas por el editor de la *Galería*, ni los obstáculos que aun cuenta hallar serán suficientes á detener la marcha de su empresa, antes al contrario redoblará sus esfuerzos á fin de robustecer una publicacion tan indispensable en los tiempos que alcanzamos, y que con tanta mezquindad ha sido llevada á cabo hasta el día.

Método Robertson.

Mr. Keyss, literato inglés, abre nuevos cursos de idioma inglés en el mismo orden que los anteriores.

Precio, 40 rs. mensuales adelantados.

Advierte que le queda aun una hora disponible para una leccion particular.

Gabinete, librería de Monier, Carrera de S. Gerónimo.

Bolsa de Londres del 15 de Marzo.

Consolidados al contado, 89½.
A cuenta, 90.

Cinco por 100 portugueses, 55½.

Tres id. id., 21.

Espana: deuda activa, 25½.

Bolsa de Paris del 16 de Marzo.

Cinco por 100, 117-70.

Cuatro id., 101-50.

Tres id., 80-75.

Acciones del banco, 3572.

Cinco por 100 portugueses, 28½.

Espana. Deuda activa, 25½.

Diferida, 12.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 27½ con cupones al contado: 27 trece dieciséisavos, 27, 27, 27, tres dieciséisavos, 28 á v. f. vol.: 29 y 28 nueve dieciséisavos á v. f. vol. á prima 2 con cupones: 20 á 60 d. f. vol. con un cupon: 20½, 20½ á 60 d. con 2 id.

Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 5 por 100, 20½ á 60 d. f.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 6½ y 6 á v. f. vol.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½.
Paris, 16-3.

Alicante, 1½ d.

Barcelona á ps. fs., ½ b.

Bilbao, ½ id.

Cádiz, ½ d.

Coruña, 1 id.

Granada, 1½ d.

Málaga, ½ id.

Santander, ½ b.

Santiago, 1 pap. d.

Sevilla, ½ id.

Valencia, 1 din. id.

Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina, en su sala de justicia de 8 del actual, se cita, llama y emplaza á Miguel y Francisco Barceló, individuos de la matricula de la villa de

Benidorm, para que dentro del término de 30 días siguientes al de este anuncio comparezcan en el legítimamente representados, á usar de su derecho en la causa que se sigue contra los mismos por las heridas causadas á Jaime Miguel y Juan Llorca la noche del día 26 de Setiembre de 1859, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se procederá en su rebeldía sustanciándose con los estrados del tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Eleuterio Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por defuncion abintestato de D. Bernardino del Arenal, montero de Camara que fue de S. M. y vecino del concejo de Quintana los Prados, jurisdiccion de Espinosa de los Monteros, para que en el término de 30 días, contados desde el que lo publique la Gaceta, comparezcan en este juzgado á deducir su derecho en el expediente de testamentaria que en el presente, por medio de procurador legalmente autorizado, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá á lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar, segun que por auto de este día así lo tengo mandado, así como que se anuncie por la Gaceta del Gobierno. Boletín oficial de esta provincia, y se sijen iguales edictos en los estrados de este juzgado, villa de Espinosa de los Monteros y concejo de Quintana los Prados para su mayor publicidad.

Dado en Villarcayo y Marzo 15 de 1842.—Eleuterio Moreno.—Por su mandado, Marcos Rodriguez.

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, ministro honorario de la audiencia de Valladolid y juez de primera instancia en esta villa, se cita y emplaza á la persona en cuyo poder exista un libramiento expedido con fecha 12 de Febrero de 1822 á favor de Doña Maria Antonia Clotilde Barales, para que el administrador de las memorias fundadas por D. Francisco Perez Villalon la satisficiera 500 ducados de la prebenda que le corresponde, y que se supone obraba en el de D. Andres Antolin, en calidad de prenda por sumas abonadas á cuenta del mismo, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion, comparezca á exhibirle en dicho juzgado y escribania de D. Santiago Manuel de Albóniga, para acordar lo que corresponda sobre el pago del resto que se adeuda pretendido por D. Miguel del Vall; pues de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Por providencia de 10 de Febrero próximo pasado, dada por el Sr. D. Nicolas Bosarte, juez de primera instancia del partido de Cogolludo, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania de Animas que en la villa de la Puebla de Beleña fundaron Francisco Moreno y consortes, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion en la Gaceta, comparezcan en dicho juzgado á deducir de su derecho por la escribania de D. Manuel Barbolla y Peña, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Cogolludo 9 de Marzo de 1842.—Bosarte.

Licenciado D. Mateo Bazan, juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que el licenciado D. Pedro Villaluenga, presbitero, vecino que fue del lugar de Vargas, fundó en la iglesia parroquial del mismo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á deducir por medio de procurador en este tribunal, en el que penden autos que sigue Antonio Perez, vecino de dicho pueblo, sobre propiedad de los bienes de la misma capellania, bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 17 de Marzo de 1842.—Licenciado, Mateo Bazan.—Por mandado de S. S., Gregorio Carrasco.

Juzgado de la villa de Sepúlveda.

En la villa de Pedraza de la Sierra, provincia de Segovia y partido judicial de la villa de Sepúlveda, y en el mes de Enero último, por el conductor de la correspondencia pública desde Castillejo de Mesleon, tambien del mismo partido, por donde pasa la carretera general de Somosierra á la Velilla, se han expendido por un infimo precio las prendas de vestir siguientes: dos pares de botas, construccion en el extranjero, unas francesas; dos cortes de chaleco finos, merinos; otro de piqué de seda, negro, labrado; otro como de cotonia, moteado; una chalina de raso negra, usada y rota; un par de zapatos negros; unas chinelas moradas; cuatro camisas para hombre, las tres de percal con poco uso, y otra de hilo muy usada. Y deseándose saber en la causa formada en su razon á quien pertenezcan dichas prendas, y cómo las extraviase de su poder y viniesen al del citado conductor, se inserta el presente aviso para que comparezca en el juzgado de primera instancia de Sepúlveda y escribania de Beano, á dar razon y recoger las prendas, dando las señas consiguientes: con la advertencia que el papeo en que se dicen envueltas, cuando se encontraron, es de seda, fondo color de oro con cenefa azul pitada de blanco, está roto y dado muchos pasos con seda del color de su fondo.

D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia en propiedad del partido de Alcalá de Henares &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania colativa que fundó en la villa de Pezueta de las Torres el licenciado D. Tomas Encina, cura propio que fue de dicha villa, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan en toda forma con sus respectivas solicitudes, pues pasados sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar. Alcalá y Enero 31 de 1842.—José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

D. Miguel Alvarez de Sotomayor, juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania fundada en esta villa en su iglesia parroquial por D. Antonio Garcia Nuñez, Doña Ana de Quintana y Doña Lucia Lopez Pastor, para que en el término de 30 días, que deberán contarse desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en debida forma en este juzgado y escribania del infrascripto D. Manuel Sanchez de Toro, con apercibimiento de que así pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, pues lo he acordado por mi auto de este día á petición de D. Pedro del Alamo y Paez, de esta vecindad. Posadas 9 de Marzo de 1842.—Miguel Alvarez.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez de Toro.

VACANTES.

Ayuntamiento constitucional de Leon.

Hallándose vacante en esta ciudad la plaza de arquitecto de la misma por defuncion de D. Fernando Sanchez Pertejo, que lo era por la academia de San Fernando, se anuncia con el fin de que los profesores que gusten aspirar á esta plaza dirijan á la secretaria del ayuntamiento, al cargo del infrascripto, sus competentes solicitudes, justificando la cualidad de aprobados por dicha academia, y expresando hallarse con los conocimientos suficientes hidráulicos para la direccion de los

canales y fuentes, que ha de ser una de sus obligaciones, además de las acostumbradas de dirigir las obras de ciudad de todas clases, celar el cumplimiento de las ordenanzas sobre edificios ruinosos, inseguros y demas, asistir á reconocimientos y tasaciones que se le pidan por la corporacion, en los casos de incendios para dar disposiciones segun su facultad, y á todo lo demas á ella correspondiente, emanando de orden del cuerpo municipal. La dotacion de dicha plaza consiste en 400 ducados anuales, cobrados mensualmente en nomina como los demas empleados de ciudad. Se señala el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y pasado, el ayuntamiento procederá á la provision de la vacante en la seccion que tuviere por conveniente señalar.

Leon 11 de Marzo de 1842.—Por acuerdo del muy ilustre ayuntamiento constitucional, Juan Maria Rodriguez, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Biblioteca escogida de medicina y cirugía.

Se ha repartido la entrega 21 del tratado de partos de Mr. Moreau. La 22 será de la terapéutica y materia médica de MM. Tronseau y Pidoux.

Continúa abierta la suscripcion á 6 rs. la entrega en Madrid y 7 en las provincias, franca de porte por el correo.

Se suscribe en Madrid en el despacho de los Sres. viuda de Jordan é hijos, y en las principales librerías de las provincias.

Ordenanza para el reemplazo del ejército sancionada por S. M. en 2 de Noviembre de 1857, adicionada con todos los Reales decretos, órdenes y circulares aclaratorias expedidas hasta 19 de Noviembre de 1841, que son el complemento de cuanto se ha publicado sobre la materia, las cuales van insertas á la letra y sin omitir nada de su texto: un volumen en 4º rústica 10 rs.

Recopilacion de penas militares con arreglo á ordenanza y Reales órdenes expedidas hasta el día; abraza las leyes penales, fuerza, pie y haberes de los regimientos de infantería del ejército, obligaciones del soldado, cabo y sargento hasta la de capitán inclusive, la instruccion del recluta y compañía, arreglada á las advertencias mandadas observar por el Excmo. Sr. D. Manuel Llauder &c.: un tomo en 8º, está mandada observar en el ejército por los Excmos. Sres. inspectores del arma, pasta 15 rs.

Recopilacion ó sea instruccion manual de la táctica militar de caballería, que comprende desde la instruccion del recluta á pie hasta la de una compañía á caballo con el manejo de todas sus armas y el servicio de guerrillas y tiradores; abraza igualmente las penas militares con arreglo á ordenanza y Reales órdenes, las obligaciones del soldado hasta la de capitán inclusive. Nuevo pie y fuerza de la caballería del ejército, con los sueldos y haberes que disfrutaban todas sus clases. Esta obra está mandada circular y observar por el Excmo. Sr. inspector del arma. Un tomo en 8º pasta, 12 rs.

Prontuario manual de infantería para la completa instruccion de los cuerpos de la Milicia nacional del reino, segunda edicion, aumentada con la ordenanza para el régimen, constitucion y servicio de dicha Milicia, la acompañan las láminas que representan la posicion del recluta y las 27 figuras de mando con el baston y la espada; un volumen en 16 mayor bastante grueso, en pasta 15 rs. Estas cuatro obras se venden en la librería de Sanz, calle de Carretas: al que tome 12 se le darán 15.

Nuñez de Taboada. Dicionario español-frances y frances español: novena edicion, impresion de 1842, mejor y mas clara que las anteriores: 2 tomos 70 rs. rústica y 80 rs. pasta. Gabinete librería de Monier, carrera de San Gerónimo.

Guía de forasteros en Barcelona, judicial, gubernativa, administrativa, comercial, artística y fabril, dividida en dos partes. La primera comprende todo lo concerniente á la ciudad, su division, calles, plazas, edificios notables, antigüedades, paseos, teatros, mercados y hombres célebres, así como las autoridades, academias y sociedades sibilias &c. La segunda todas las profesiones, artes y oficios de Barcelona, con expresion de los nombres y calles donde tienen sus establecimientos; fábricas de hilados, tejidos y estampados de algodón de todas las ciudades, villas y pueblos de las cuatro provincias de Cataluña, arreglada y coordinada por D. M. S. y D. J. M. Un tomo en 4º á 12 reales en rústica.

El Balcon de Aversa, novela histórica, escrita en frances por Alejandro Dumas, y traducida al español por M. de G. Un tomito en 16º con una lámina fina á 9 rs. en rústica.

Se venden dichas obras en la librería de la viuda de Razola.

En el despacho de imprenta y librería de D. Miguel de Burgos, sito en la galería de cristales de San Felipe Neri, se hallan de venta los siguientes documentos necesarios para el servicio público.

Hojas de servicios para empleados civiles.

Carpas para la presentacion á la caja de Amortizacion de toda clase de documentos de créditos contra el Estado.

Modelos para presentar en las comisiones de arbitrios de Amortizacion las notas de fincas rústicas, urbanas, censos, feudos &c. que del clero secular pertenecen al Estado, tanto las que deben dar los individuos, como los pueblos y partidos.

Modelos de todas clases para la contribucion de frutos civiles.

Padrones para dar razon á los alcaldes de barrio de los nacimientos, casamientos y fallecimientos: van insertos en ellos los artículos 3º, 4º y 5º del nuevo Reglamento de policia urbana.

Libros impresos con casillas y huecos en blanco para que los alcaldes y tenientes de alcaldes lleven con uniformidad en todo el reino los asientos de nacidos, casados y muertos, segun previenen las disposiciones del Gobierno.

El Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, comprendiéndose en él los anuncios y noticias de este ramo con la correspondiente extension y anticipacion que no suelen tener cabida en el Diario de Avisos. Hay colecciones completas.

Coleccion de leyes, reglamentos, instrucciones y aclaraciones relativas á los mismos bienes.

Manual de compradores de los mismos: un tomito en 16º.

Modelos en blanco para verificar los pagos de las fincas de dichos bienes en los plazos y clases de papel respectivas.

Tarifas de los derechos de tasacion y procesales de las fincas de los expresados bienes.

La ley última sobre mayorazgos y vinculaciones.

La ley sobre capellanias de sangre.

La ley sobre dotacion del culto y clero con la instruccion para su cumplimiento.

La ley que declara bienes de la nacion las fincas y censos que poseia el clero secular y la instruccion para su venta.

Estos dos últimos documentos estan reunidos y forman el suplemento al Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núm. 1058.

La instruccion para el cumplimiento del art. 17 de la referida ley.

Los suscritores á las obras que á continuation se expresan pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las obras que á continuation se expresan:

Entregas 57 y 58, tomo segundo del Dicionario pintoresco de historia natural y de agricultura.

Entregas 61, 62, 63 y 64 del tomo tercero Viaje pintoresco al rededor del mundo.

Entrega 1ª de los Estudios sobre la historia de las instituciones, literatura, teatro y bellas artes en España.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.